ANALISIS DEL SECTOR. PERPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

PERSPECTIVA LEGAL:Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La prestación de servicios por parte de una persona natural o jurídica en la Secretaria de Desarrollo Rural, le permitirá al municipio de Pradera Valle contar con el respectivo suministro de especies menores y concentrado para la zona rural del Municipio de Pradera Valle.

En la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pradera, se cuenta con la dependencia de Secretaría de Desarrollo Rural, encargada de velar e implementar programas agropecuarios y asociativos con estrategias para proporcionar servicios y extensión agropecuaria de calidad.

PERSPECTIVA FINANCIERA:El municipio de Pradera Valle, deja constancia que de acuerdo al historial contractual se han contratado servicios compra de especies menores y concentrado de carácter temporal para brindar acompañamiento en temas y actividades que se surten en la Secretaría de Desarrollo Rural los cuales están directamente relacionados adquisición de especies menores y concentrado el Municipio de Pradera Valle.

ANALISIS DEL RIESGO:Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "matriz de riesgo", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, Actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigente.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
7. Los antecedentes judiciales serán consultados por la entidad, al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.
8. La entidad verificará que el contratista no se encuentre reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado, de la Contaduría General de la Nación.
9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas Naturales.
10. Registro de Información Tributaria –RIT.
11. 12. Acta de grado y postgrado.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Que la Alcaldía Municipal de Pradera solicitó a **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS AMUC**, allegar propuesta.

Analizada la experiencia de **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS AMUC**, la entidad determinó que es la empresa idónea para prestar los servicios requeridos por la entidad.
La entidad **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS AMUC** cuenta con más de 2 años de experiencia; tal como consta en los soportes que

reposan en su hoja de vida; ha adquirido su experiencia en temas sociales, comunitarios y asociativos.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contratos.gov.co, no se encontraron contratos de compra de especies menores en temas presupuestales propiamente dichos, por lo cual la entidad procedió a efectuar la búsqueda en contratos de compra de especies menores y concentrado, encontrándose un contrato de actividades de dotación de especies menores, similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por la Alcaldía Municipal de Pradera. De la búsqueda efectuada en el SECOP II, se puede evidenciar que el valor presupuestado por la entidad, en razón del objeto del contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado, incluso en aplicación de los principios de eficiencia y economía, la entidad contratará suministro de especies menores/concentrado HASTA DICIEMBRE 10 de 2022, y respecto de los tipos de contrato encontrados, se observa un beneficio en términos económicos respecto de otras entidades.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

La Alcaldía Munipal de Pradera, ha suscrito contrato de esterilización con distintas entidades externas a fin de apoyar la labor encomendada a la Alcaldía Municipal de Pradera a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista: En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perita y responsable
2. Cumplimiento de las características requeridas en los elementos a suministrar.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Garantizar que cada una de las raciones cumpla con las especificaciones señaladas en el estudio.
6. Asumir con responsabilidad la aplicación de todas las medidas de higiene en la manipulación de los alimentos que se suministran.

7. Cumplir con los transportes pactados.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la ley 100 de 1.993.
11. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

Obligaciones de la Alcaldía:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8.2 PLAZO:
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta DICIEMBRE 10 de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

8.3 VALOR:
El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma ***VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE*** *($20.000.000.oo)*, para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con los que debe contar el Proponente para cubrir la necesidad de la Alcaldía Municipal de Pradera.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia en sector público, idoneidad, estudios y los conocimientos especializados del perfil profesional que se exige por la entidad, aplicable a temas presupuestales y de gestión municipal.

8.4 FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN.
El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la asesoría que se prestará es permanente y especializada, ya que la actividad de ejecución presupuestal se adelanta a lo largo de la vigencia 2022. La Alcaldía Municipal de Pradera Valle pagará el valor total de contrato en UNA (01) cuota, así:
UN (01) acta paracial igual a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE** *($20.000.000.oo)*. Por ello dentro de las obligaciones del contratista, se impone la de presentar un informe de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Alcaldía Municipal de Pradera, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.
Como requisito indispensable para el pago el supervisor designado deberá presentar para revisión de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos, el acta de liquidación del contrato, para que sea suscrita por el CONTRATISTA, el supervisor del contrato y el Director Ejecutivo de la Alcaldía Municipal de Pradera.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2022.

8.5. DOMICILIO CONTRACTUAL:
El domicilio contractual es en el Municipio de Pradera – Valle

8.6 GARANTIAS:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015., en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.
Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio, será pagado por la ASOCIACIÓN previa presentación del informe de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado. Adicionalmente, para conminar el cumplimento de las obligaciones del

contrato que se suscriba, hará uso de la cláusula de multas, y tasará los posibles perjuicios a través de la cláusula penal pecuniaria

9. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Conforme a la Resolución 002 de 2001, suscrita por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, el Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios hasta por la suma de 5.000 (cinco mil salarios mínimos).

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto modificatorio 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

Contexto de la Alcaldía Municipal de Pradera:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

- El objeto del proceso de contratación:

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario con este se satisface una necesidad de la entidad que es el mejoramiento de la función pública asignada, en lo relacionado con la información requerida para el adecuado ejercicio y gestión de los recursos públicos administrados por la Alcaldía Municipal de Pradera.

- Los partícipes del proceso de contratación: De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, el presente proceso es liderado por la Dirección Nacional Simit de la Federación. Los encargados de adelantar el proceso de contratación, bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal, es la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos.

- La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación. Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de mejorar la función pública asignada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, y de manera directa e indirecta serán beneficiados los Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y los agentes retenedores de Industria y Comercio

Información sobre Pagos, Multas y Sanciones tarifas, fechas y todo lo relación con el impuesto, es por ello que no se identifica evento adverso en este aspecto.

- La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.

En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable la Secretaria de Desarrollo Rural, en cuanto al recurso económico está garantizado con recursos propios.

- La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

- Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.

No se observa evento adverso toda vez que la asesoría contratada será prestada por la contratista en Municipio de Pradera, que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

- El entorno socio ambiental Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una adquisición en materia de desarrollo tecnológico que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- Las condiciones políticas No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- Los factores ambientales

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

- El sector del objeto del proceso de contratación y su mercado La Alcaldía ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de asesoría en materia agropecuaria y comunitaria, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la Federación considera que lo más conveniente para la entidad es contratar a una persona natural con amplia experiencia temas relacionados con la administración y funcionamiento de la entidad, que requieren de conocimientos especializados en el sector público y gestión municipal.

- La normativa aplicable al objeto del proceso de contratación.

Como se indicó anteriormente existe una normatividad en materia de contratación, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, sumado a ello el mismo evento adverso evidenciado en el entorno político.

- Experiencia propia y de otras entidades estatales en procesos de contratación del mismo tipo.

La entidad ha venido contratando este tipo de asesorías, aplicando los lineamientos del Estatuto General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios. En esta oportunidad se apoya la elaboración de los estudios previos, con base en las guías elaboradas por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En cuanto a las experiencias de entidades estatales en procesos similares, hemos encontrado que algunas entidades, han abordado procesos con características y

necesidades semejantes, lo que significa que se reducen los factores adversos Sobre el desconocimiento o no aplicación de este tipo de desarrollos en entidades estatales.

-Identificación y Clasificación de los Riesgos

Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapa de planeación:

- La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicios u obra necesitado?

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es el servicio profesional especializado de asesoría, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- El valor del contrato corresponde a los precios del mercado Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contratos.gov.co, y de la propuesta recibida por la empresa ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS, se observaron varios contratos cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores pactados son proporcionales al valor presupuestado por la Alcaldía Municipal de Pradera.

- La descripción del bien o servicio requerido es claro?

Sí es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

- El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la trasparencia, equidad y competencia entre los proponentes. Efectivamente dado que el profesional con el que se pretende suscribir el contrato, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario.

- El estudio de mercado permite identificar los aspectos de la oferta y la demanda del mercado respectivo?

Efectivamente el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado tanto por personas naturales como jurídicas.

No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad.

Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con la profesional que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

- El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas.
El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad, consistente en recibir asesoría permanente en la proposición, estructuración y seguimiento de las acciones de mejora que sean implementadas conforme a los requerimientos efectuados por el organismo de control, a fin de minimizar los riesgos e implicaciones sobre el sistema.
En igual sentido se demanda de asesoría en temas presupuestales y temas propios de la función pública, que son coherentes con la misión de la entidad y se encuentra orientado a los objetivos y metas estratégicos.
Conforme los pasos señalados en la guía, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente versión 1, que hace parte integrante del proceso de selección. (Anexo 1).Por lo anterior, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado.

11. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:
Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.
De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con

disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.2.3.2.02.02.008170200786 expedido por el jefe de Presupuesto y el Secretario de hacienda en FEBRERO de 2022.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en el área agropecuaria que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, se designará al Secretario de Desarrollo Rural de la secretaría de desarrollo rural o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

CRISTHIAN ANDRES VALOR ESCOBAR
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL